

Cayhuayna, 28 de octubre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan nueve (09) folios y un (01) file digital;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 000106-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 27.OCT.2021, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el Informe N° 72-2021-UNHEVAL-AL-MGT, de fecha 20.OCT.2021, de la Abogada CAS asignada a la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, quien emite opinión legal respecto al contrato excepcional como Jefe de Práctica a Tiempo Completo, 40 horas, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, de la profesional Kledy Luz Pimentel Castañeda, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0188-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 20 de mayo de 2021, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, resolvió: Proponer la contratación directa, en forma excepcional, de la Prof. Kledy Luz Pimentel Castañeda como Jefe de Práctica a Tiempo Completo, 40 horas, para el Colegio Nacional de Aplicación, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021, la misma que se sustenta en que el contrato de la referida profesional ha sido observada mediante Resolución Rectoral N° 0328-2021- UNHEVAL, del 27 de abril de 2021, por no reunir la concursante declarada ganadora del concurso público virtual para contrato 2021 del Colegio Nacional de Aplicación, con los requisitos exigidos en el perfil, como es: que ostente el Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad de Educación Primaria más no el Título de Profesor de Educación para el Trabajo, por lo que, por necesidad de servicios, solicita el contrato excepcional.

Segundo: Que, asimismo, del Oficio Virtual N° 094-2021-DCNA-UNHEVAL, emitido por el ex Director del Colegio Nacional de Aplicación se advierte que precisa que desde años atrás vienen enfrentando el mismo problema con las plazas de Educación para el Trabajo, Educación por el Arte y de Computación, toda vez que en la región y en el país son contadas las universidades que otorgan el grado o la licenciatura en estas áreas; los profesionales de estas áreas en su mayoría son egresados de Institutos Pedagógicos con Título de Profesor; asimismo, precisa que desde el inicio de la convocatoria tuvieron esta dificultad, se ha hizo lo posible por conseguir docentes para trabajar en el Colegio Nacional de Ampliación de la UNHEVAL, sin embargo, no se logró cubrir todas las plazas, toda vez que a la fecha la mayoría de docentes ya fueron adjudicados en diferentes lugares de la región por el Ministerio de Educación y los que por algún motivo no fueron adjudicados, actualmente vienen trabajando en colegios particulares y que de no ser aceptada la propuesta de ampliación de contrato directo excepcional, nuestros estudiantes serían los más perjudicados, toda vez que ya se vienen trabajando con la maestra desde el inicio de las labores académicas.

Tercero: Que, revisado la Resolución Rectoral N° 0328-2021-UNHEVAL, de fecha 27 de abril 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se advierte en el numeral 4° que aprobó excepcionalmente el CONTRATO DIRECTO de la profesional PIMENTEL CASTAÑEDA, Kledy Luz, como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO 40 horas, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, a partir del 01 al 30 de abril de 2021...; y se dispuso que el Director del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL realice una nueva propuesta de contrato directo de otro profesional que cumpla con el perfil exigido o de ser el caso modifique el mismo, según sus necesidades.

Cuarto: Que, en el presente caso, se tiene que el ex Director del Colegio Nacional de Aplicación sustentó los motivos por la que de manera excepcional debe contratarse a la profesional PIMENTEL CASTAÑEDA, Kledy Luz, que en este caso es la necesidad de servicio y la falta de profesionales con el perfil de Profesora de Educación para el Trabajo, justificación que resulta razonable, por lo que, se considera que la propuesta del Consejo de Facultad debe ser aprobada por el Consejo Universitario.

Quinto: Que, el artículo 248° del Estatuto Universitario establece: "Los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o Laboratorio de la UNHEVAL, son los que realizan actividades preliminares de colaboración a la labor del docente..."; la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 252° de la misma norma legal que señala: "Los Jefes de Práctica de la UNHEVAL pueden ser nombrados o contratados y ser de Tiempo Completo o de Tiempo Parcial...", y el artículo 24° del Estatuto establece: "El Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL es un Centro Educativo que imparte educación en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria. Depende de la Facultad de Ciencias de la Educación y sirve como laboratorios pedagógicos para la práctica de dicha Facultad, quienes cumplen función específica en el referido colegio..."; por lo que, corresponde contratar en forma excepcional al Jefe de Práctica propuesto.

Sexto: Que, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria, precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.14. Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 107°, inciso v) del Estatuto Universitario; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto, opina que se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, OPINA que se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha emitido la Resolución siguiente

bers
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



al Consejo Universitario, disponiendo el contrato directo excepcional de la profesora KLEDY LUZ PIMENTEL CASTAÑEDA, como Jefe de Práctica a tiempo completo, 40 horas, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Educación, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, mediante la Resolución N° 0188-2021-UNHEVAL-FCE/CF;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N°002034-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO**, de manera excepcional, de la profesional **KLEDY LUZ PIMENTEL CASTAÑEDA**, como **JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO**, 40 horas, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, del **01 de mayo al 31 de diciembre de 2021**, propuesta por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0188-2021-UNHEVAL-FCE/CF, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en los numeral precedente de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 3º. **DISPONER** que la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILLE尔MO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguía**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OCalidad FEduc. DDpto.Acad.
DIGA DAySA URH
UPA SURPyC SUEyC
Interesados File Archivo